
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200059841</b> Fecha: 30-05-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 30 de mayo de 2023

Señor (a):  
**ANONIMO**

**ASUNTO:** Respuesta radicado 20231120067552 "DERECHO DE PETICION SDQS 2448622023 ARREGLO VIA TRANSVERSAL 34 CON CALLE 75 BIS SUR"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...). Arreglar esta vía a la altura de transversal 34 con calle 75 Bis Sur, sector de Grupos de Arborizadora Alta (...)." sic se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES DE LA UAERMV**

**Localidad: No. 19- CIUDAD BOLIVAR // SECTOR: ARBORIZADORA ALTA // UPLA: JERUSALEM**

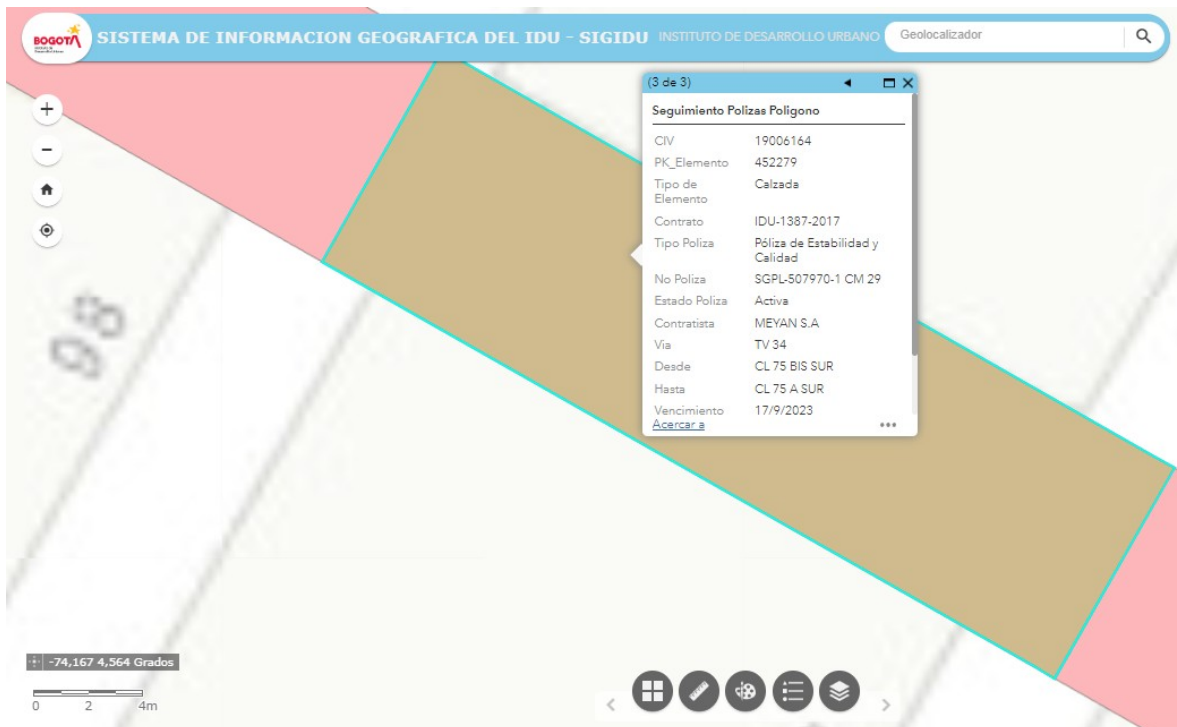
CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
19006164	TV 34	CL 75BIS S	CL 75A S	IN	CIV de uso Vehicular. No se encuentra incluido en las actividades de la UAERMV- Presenta Póliza Vigente

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial / **RU:** Malla Vial Rural

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, presenta una Póliza de Estabilidad y Calidad Vigente ante el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, (Figura 1) por lo tanto actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de



actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.



**Figura 1. Fuente SIGIDU 30/05/2023**

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar y al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200059841</b> Fecha: 30-05-2023 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

**Copia:** Alcaldía Local de Ciudad Bolívar Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco (Rad 202311200675552)  
**Copia:** Instituto de Desarrollo Urbano- IDU Calle 22 No. 6 - 27 (Rad 202311200675552)

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 31/05/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 06/06/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231200059841 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-05-2023 18:39:20
<b>Revisó:</b>	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - Supervisora Contrato 606-2022 - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liset.castro@umv.gov.co
 fcd0780ff166a4fa1eb329d3fae499454140bb55268613702eff0dccd16e744a Codigo de Verificación CV: faa03 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Anexos: 1 folios